



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2023-00085-00
Clase	Impugnación de paternidad (reconocimiento)
Demandante	JOSÉ GREGORIO CONTRERAS CONTRERAS
Demandado	JUAN CARLOS CONTRERAS PARRA

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, se *reconoce personería* al doctor *LUIS ALBERTO GÓMEZ MALDONADO* para actuar como Apoderado Judicial del demandante.

El señor *JOSÉ GREGORIO CONTRERAS CONTRERAS* promueve a través del mencionado Profesional demanda de impugnación de paternidad (reconocimiento) en contra del joven *JUAN CARLOS CONTRERAS PARRA*, que reúne los requisitos exigidos, por lo que debe *admitirse* dándole el trámite previsto en la Sección Primera, procesos declarativos, Título I, Proceso verbal, capítulo I, artículos 369 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, *notifíquese personalmente* este auto al señor *JUAN CARLOS CONTRERAS PARRA* y *córrasele traslado* de la demanda y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días la conteste por escrito y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, advirtiéndole que debe hacerlo por intermedio de Apoderado Judicial.

Para lo anterior, deberá observar el demandante lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, efectuar directamente la notificación sin necesidad de citación previa o aviso físico, a la dirección física suministrada para tal efecto, lo que deberá acreditar a la mayor brevedad posible para el cómputo de términos, al igual que el recibido o la constancia de entrega del primer envío y el documento mediante el cual se realice la notificación con la advertencia de que se entenderá surtida dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo, vencidos los cuales empezará a correr el término de traslado, que debe comparecer representado por Apoderado Judicial, los memoriales se recibirán en razón a la virtualidad vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF en horario habitual de trabajo de lunes a viernes de 8:00 de la mañana a 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:00 de la tarde. .

De conformidad con lo establecido en el artículo 386 del Código General del Proceso, se *decreta la práctica* de la prueba de genética, A.D.N. a costas del demandante. En su oportunidad se dispondrá lo pertinente para su realización.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer *personería* al doctor *LUIS ALBERTO GÓMEZ MALDONADO* para actuar como Apoderado Judicial del demandante, en los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO. *Admitir* la demanda de impugnación de paternidad (reconocimiento) promovida a través del mencionado Profesional por el señor *JOSÉ GREGORIO CONTRERAS CONTRERAS* en contra del joven *JUAN*



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

CARLOS CONTRERAS PARRA. Désele el trámite previsto en la Sección Primera, procesos declarativos, Título I, Proceso verbal, capítulo I, artículos 369 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. *Notifíquese personalmente* este auto al señor **JUAN CARLOS CONTRERAS PARRA** y *córrasele traslado* de la demanda y sus anexos para que en el término de veinte (20) días la conteste por escrito y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, advirtiéndole que debe hacerlo por intermedio de Apoderado Judicial. Para el efecto, *procédase* conforme lo indicado en la parte motiva.

CUARTO. *Decretar* la práctica del examen de ADN al grupo familiar objeto de la acción a costas del demandante, para lo cual se dispondrá lo pertinente en el momento procesal oportuno.

QUINTO. *Informar* a los sujetos procesales que en razón a la virtualidad implementada mediante Decreto 2213 de 2022, la presentación de memoriales deberá realizarse a través de radicación al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 8:00 de la mañana a las 12:00 del día y de 2:00 a 6:00 de la tarde de lunes a viernes, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **19 de mayo de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 055, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria, **JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ**

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7096d2c0114cf99ad6d251fe193ceeebffd7a666145787613104f54bda09164**

Documento generado en 18/05/2023 02:18:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>